

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Debe darse de alta en un epígrafe de aparcamiento si se presta dicho servicio, aunque sea gratuito

NÚMERO

V5076-26

FECHA

25 de junio de 2026

TRIBUTO

OTRO

ÓRGANO

SG de Tributos Locales

Cuestión planteada

Cuestión planteada Se plantea en qué rúbricas de las Tarifas del impuesto se tiene que matricular.

Normativa citada

RDLeg 2/2004 TRLRHL – art. 78.1

RD 1175/1990

Resumen

Una sociedad de comercio de productos alimenticios consulta si debe matricularse en otras rúbricas por ofrecer aparcamiento. La DGT responde que el alta en el epígrafe de comercio no faculta para prestar servicios de aparcamiento.

Criterio de la DGT

El alta en el epígrafe de comercio al por menor no permite prestar servicios de aparcamiento a los clientes. Independientemente de si el servicio es gratuito, si se cobra o si es de uso exclusivo para clientes, la entidad debe darse de alta en el epígrafe correspondiente del Grupo 751 de la sección primera de las Tarifas.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- El alta en epígrafes de comercio no cubre la actividad de aparcamiento.
- La gratuidad del servicio de aparcamiento no exime de la obligación de alta en el epígrafe correspondiente.
- La exclusividad del uso para clientes no evita la necesidad de matriculación en el Grupo 751.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la adecuación de los epígrafes de IAE actuales a la realidad de los servicios complementarios prestados.
- Analizar si la prestación de servicios de aparcamiento requiere una nueva matriculación en el Grupo 751.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar si la actividad económica incluye servicios de aparcamiento.
- ☐ Comprobar si el epígrafe actual de la entidad permite la prestación de servicios de aparcamiento.
- ☐ Confirmar la necesidad de alta en el Grupo 751 de la sección primera de las Tarifas.
- ☐ Evaluar si el carácter gratuito del aparcamiento condiciona la obligación de alta.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V5076-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V5076-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V5076-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB